



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DEL CURSO ESCOLAR 26/27.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta convocatoria se registrará conforme a las “Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albacete” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm.25 de 27 de febrero de 2019.

Y a efectos de consideración de la perspectiva de género por la Ley 3/2007, Igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

Según el Informe sobre exclusión y desarrollo social en el municipio de Albacete 2025, realizado por la Fundación de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada (FOESSA), los grupos más afectados por la exclusión social son los hogares en situación de pobreza, personas extranjeras y hogares con personas menores de edad.

También recoge que en la situación de exclusión social severa los hogares que tienen unas relaciones sociales muy débiles o inexistentes alcanzan el 16% en nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta este Informe y sus datos, se plantea la presente convocatoria para incidir, en la medida de lo posible, en los ámbitos más desfavorecidos buscando la generación de vínculos integradores con las familias.

La convocatoria comprende los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027, ya que pueden ser, susceptibles de esta subvención, proyectos que se desarrollen durante el curso académico y que por tanto coincidan con el calendario escolar. Comprende el periodo económico desde 1 de julio de 2026 al 30 junio de 2027.

De acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social, de fecha 27 de febrero de 2019, en su Base 7:

“Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de los proyectos, actividades o acciones aprobados, que se correspondan



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9MZ2 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

*con carácter general con el ejercicio económico correspondiente (del 1 de enero al 31 de diciembre), **salvo en los casos donde las actividades deban corresponderse con el período del calendario escolar, o proyectos de cooperación internacional, educación para el desarrollo y sensibilización. En estos casos, y cuando se justifique suficientemente, la convocatoria podrá determinar otro período diferente***".

Se destinarán 240.000 € para subvencionar proyectos (120.000 € en el ejercicio económico de 2026 y 120.000 € del ejercicio 2027).

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS:

Estas subvenciones responden al objetivo de facilitar la participación de la ciudadanía en la realización de acciones y/o medidas que fomenten la inclusión social de personas menores, jóvenes y familias que se encuentran en situación de dificultad social y / o exclusión social, desde la perspectiva de género.

Además, regula el régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades para la prevención e intervención de personas menores, jóvenes y familias en situación de dificultad social y/o exclusión social en el municipio de Albacete para el ejercicio 2026/2027.

Las entidades podrán concurrir a esta convocatoria bien de manera individual o en colaboración con otras entidades, cuyos requisitos se establecen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

No podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias o entidades colaboradoras de la subvención, las entidades incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9M22 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

2.- CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION:

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2026, así como para el ejercicio 2027 para lo que se destinarán 240.000€ (120.000 € en cada ejercicio económico) quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

3.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyos contenidos desarrollen las siguientes acciones y/o actividades:

a.- Actuaciones que sirvan de apoyo y fortalecimiento de la familia para que pueda desempeñar adecuadamente su función social, principalmente en lo referente a la adecuada crianza de sus hijos e hijas.

b.- Actuaciones de apoyo socio-educativo con personas menores y jóvenes que prevengan el absentismo escolar, mejorando habilidades sociales y competencias educativas; favoreciendo la convivencia entre iguales y promoviendo una ocupación del ocio y tiempo libre saludables.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras respecto a las actividades y proyectos subvencionables y no subvencionables, para aquellos aspectos no recogidos en esta convocatoria.

4.- PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La documentación para presentar por parte de las entidades que concurran en esta convocatoria será la que se indica en las bases generales y que es la siguiente:

- Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar que: *"se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades con personas menores, jóvenes y familias en situación de dificultad social y/o exclusión social"*.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9MZ2 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

- Declaración responsable, firmada por la persona que ejerce la presidencia de la asociación, en la que consten distintos requisitos exigidos en esta convocatoria. **(Anexo A).**
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la “Ficha de Terceros” **(Anexo B)**
- Formulario/s para la presentación de proyecto/s debidamente cumplimentado/s. **(Anexo C)**

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos y/o actividades presentadas se valorarán según criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, siendo la puntuación mínima para acceder a subvención 45 puntos y no haber obtenido una puntuación inferior a 10 en el apartado Perspectiva de Género.

PERSPECTIVA DE GÉNERO		
Perspectiva de género (hasta 20 puntos)	SÍ	NO
1. Se analiza la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de desarrollo del proyecto (5 puntos).		
2. Se incluyen objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (5 puntos).		
3. Se contempla la utilización de indicadores desagregados por sexo que permitan evaluar el impacto de la actuación sobre la situación de mujeres y hombres (5 puntos).		
4. Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto (5 puntos).		
Total		



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9M22 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTOS						
A) Idoneidad y pertinencia (hasta 20 puntos)	0	1	2	3	4	5
1. Se realiza una adecuada identificación de las necesidades y potencialidades del territorio sobre el que se va a intervenir.						
2. Se justifica la necesidad de intervenir sobre las situaciones concretas dentro de las necesidades detectadas y las consecuencias de no hacerlo.						
3. Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad, sexo, y otras variables de identificación pertinentes.						
4. Se detalla cuantitativamente la población diana identificándola por factores de vulnerabilidad.						
Total A						
B) Coherencia interna del proyecto (hasta 25 puntos)	0	1	2	3	4	5
1. Los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas.						
2. Se definen adecuadamente las actividades por cada fase de ejecución y resultan coherentes para la consecución de los objetivos planteados.						
3. Se establecen resultados concretos a alcanzar mediante las actividades diseñadas						
4. Los resultados previstos son cuantificables y medibles						
5. La duración del proyecto es acorde a la intervención planteada y se ha plasmado en un cronograma con una secuencia lógica de actividades y tareas.						
Total B						
C) Viabilidad y eficiencia (hasta 20 puntos)	0	1	2	3	4	5
1. Se han definido /descrito las titulaciones de los/as profesionales que desarrollan las actividades y/o actuaciones, así como sus funciones						
2. Se ha establecido un presupuesto detallado de los recursos humanos						
3. Los gastos de gestión y mantenimiento son coherentes con el contenido del proyecto.						
4. El coste de las actividades y/o las actuaciones programadas es ajustado a los contenidos y guarda relación con las actividades y/o actuaciones a desarrollar.						
Total C						
D) Eficacia (hasta 15 puntos)	0	1	2	3	4	5
1. Se define y se describe la metodología a seguir.						
2. Se define el proceso de evaluación y sus herramientas.						
3. Los indicadores de resultado formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos.						
Total D						
E) Aportación económica de la entidad al proyecto (hasta 20 puntos)	Puntos					
1. Porcentaje de aportación económica de la entidad en relación con el coste total del proyecto, (20 a la entidad que más aporte y proporcionalmente al resto)						
Total E						
TOTAL PUNTUACIÓN DEL PROYECTO (A+B+C+D+E)						



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9M22 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

5.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución -provisional y definitiva- será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Acción social.

Todos los actos – de trámite y definitivos- en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento las personas interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a las entidades interesadas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9MZ2 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La subvención máxima aprobada en esta convocatoria por proyecto no excederá de 30.000 €.

Solamente se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

El abono de las subvenciones aprobadas se efectuará el pago del 50% en la fecha de aprobación de la subvención y el otro 50% a la justificación del 100% de la subvención.

La imputación de gastos podrá ser desde 1 de julio de 2025 hasta 30 de junio de 2026, para que las actuaciones sean coincidentes con cursos escolares completos.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en la base 11 de las Bases Reguladoras con las siguientes especificidades:

- Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.
- Cuando las modificaciones sean sustanciales, estas deberán estudiarse

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse previamente por el órgano concedente de la subvención:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9MZ2 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevas personas destinatarias de las acciones.
- Ampliaciones de plazo de inicio y ejecución del proyecto que superen el 25 % del tiempo aprobado para la ejecución del mismo.
- Variaciones presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto, variaciones entre partidas presupuestarias significativas, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.
- Reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25 % de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100 % solicitado) del proyecto aprobado.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional o circunstancias análogas.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Se deberá justificar el importe total del proyecto, que incluye la parte subvencionada, así como la aportación de la entidad. La fecha de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2027.

De acuerdo con la Base 13 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.-** Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- 2.-** Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá (modelo 1):
 - a) Relación de gastos realizados, clasificados por partidas con indicación del número de justificante, importe y fecha. Concepto proveedor/a, CIF, con descripción



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9M22 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
11/03/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1568744M

de aquellos casos que han sido financiados con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

b) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor/a, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma.

c) Certificado del/de la beneficiario/a de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones

e) Certificado de la entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

f) Documentos justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.024. Cantidad justificada: X importe en €").



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EUHL VVNC 9MZ2 YJY3

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MENORES, JOVENES Y FAMILIAS 26/27 - SEFYCU 5877783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9